

EDICTO - 0041-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS
Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **JAL-14004X** se ha proferido la Resolución **VSC-000339** del 22 de marzo 2013 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **TERMINADA** la Autorización Temporal **No. JAL-14004X**, otorgada por el **INGEOMINAS** a la **UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO**, por vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARAGRAFO: Se recuerda a la **UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No **JAL-14004X**, so pena de las sanciones prevista en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Así mismo se recuerda, que ni podrá vender o comercializar la producción i los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la **UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, la presentación del Formato básico Minero del I semestre y anual de 2008 y 2009, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la **UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado del Concepto Técnico **PARC-135-12** de 18 de octubre de 2012 y del informe de Visita Técnica No **GTRC-072 -10** de 17 de septiembre de 2010

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme el presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero compulsar copia del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal del Municipio de **PUERTO CAICEDO**, departamento del **PUTUMAYO** y a la procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva

EDICTO - 0041-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema grafico

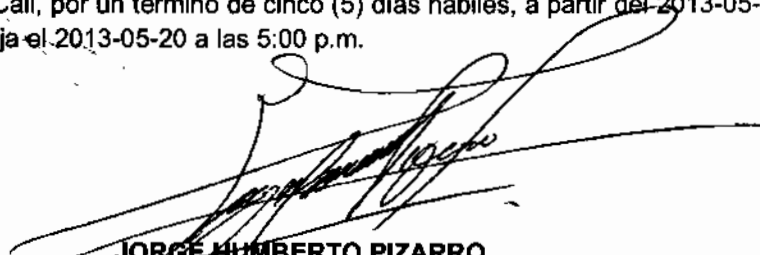
ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente el presente pronunciamiento al a la UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido todo lo anterior archivase el expediente JAL-14004X

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVERO
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM.- Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-05-14 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-05-20 a las 5:00 p.m.



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali